



Presidencia  
Tribunal Constitucional

**DECRETA RETORNO AL TRABAJO  
PRESENCIAL DE TODOS LOS  
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS  
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.  
DEJA SIN EFECTO PROVIDENCIAS  
Nos 4, 5, 9 Y 10 DE 2020.**

**PROVIDENCIA N° 13-2023**

Santiago, doce de septiembre de dos mil veintitrés

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, mediante Providencia N° 5, de 16 de marzo de 2020, con motivo de la pandemia, se dispuso una modalidad flexible de organización de trabajo para los funcionarios del Tribunal Constitucional, utilizando las tecnologías de información y comunicación, permitiéndoles desarrollar sus funciones desde su domicilio, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la respectiva Jefatura, a objeto de contribuir a la prevención en el contagio de Covid 19, por una parte, y garantizar la continuidad de funcionamiento del Tribunal, por otra;

2°. Que, posteriormente y manteniendo medidas indispensables para el resguardo de la salud de los funcionarios del Tribunal, se dictaron Protocolos regulando el retorno progresivo a la presencialidad, especialmente el Instructivo de fecha 27 de septiembre de 2021;

3°. Que, con motivo de la prórroga de la alerta sanitaria, dispuesta por Decreto Supremo N° 10, del Ministerio de Salud, de 2023, a raíz de la emergencia desencadenada por el virus sincicial y la expansión de la influenza, se establecieron un conjunto de medidas preventivas, para los funcionarios que se encontraban en alguna de las siguientes situaciones: Padres o Madres de niñas y niños menores de cinco años, adultos mayores a partir de los 65 años, funcionarios/as con enfermedades crónicas, funcionarios/os con síntomas de la influenza u otra



Presidencia  
Tribunal Constitucional

enfermedad respiratoria, funcionarios/as que tienen bajo su cuidado directo niños o niñas menores de 12 años o integrantes de la familia adultos mayores que están enfermos. Asimismo, y tratándose de funcionarios cuyas labores no permiten realizar trabajo remoto, se programaron horarios de trabajo alternados, bajo sistema de turnos;

4º Que, teniendo en consideración el actual estado sanitario del país, el hecho de que diferentes Instituciones y Organizaciones han retornado a un funcionamiento normal y que las personas asisten a todo tipo de eventos sociales dentro y fuera de Chile sin ninguna restricción, por haberse eliminado por la autoridad competente las medidas y exigencias que las limitaban, resulta improcedente que se mantengan medidas que fueron adoptadas durante la alerta sanitaria, por el riesgo de contagio;

5º Que, transcurrido casi dos años desde el retorno presencial parcial al Tribunal y la circunstancia que el pasado 31 de agosto de 2023, se ha puesto fin a la alerta sanitaria y, por ende, a todas las medidas en el orden laboral dispuestas con ocasión de aquella;

6º. Que, dadas las consideraciones previas, se ha estimado necesario, en ejercicio de las atribuciones que la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, otorga a su Presidente, y previo acuerdo del Pleno decretar lo siguiente:

#### **DECRETO:**

1. A partir del 02 de octubre del presente año retornan a modalidad presencial, todos los funcionarios y funcionarias de esta Magistratura, quienes deben asumir sus funciones en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que regulan su contratación.

2. Derógase a contar de esta fecha las Providencias N°s 4, 5, 9 y 10, todas de 2020, y el instructivo que complementa y actualiza procedimiento para la aplicación del protocolo que regula el retorno a las actividades presenciales en el Tribunal



*Presidencia  
Tribunal Constitucional*

Constitucional, por alerta sanitaria y estado de catástrofe por el brote del virus covid-19.

Notifíquese por la señora Secretaria a todos los funcionarios y funcionarias a través de correo electrónico institucional y publíquese en la web y en lugar visible de la Secretaría. Hecho, archívese.

DICTADO POR LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AUTORIZA LA SEÑORA SECRETARIA

